



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (5886)

12.6 SEP 2019

“Por la cual el Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano MODIFICA la lista y otorga aval para los candidatos a la Junta Administradora Local y/o Comunal del Municipio de Neiva – Comuna 9 en el Departamento de Huila, que representarán al Partido Liberal Colombiano en las elecciones del 27 de octubre de 2019 periodo constitucional 2020 - 2023, delega la función de inscripción de las candidaturas y adopta otras decisiones”

EL SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4574 del 03 de septiembre de 2019, el Consejo Nacional Electoral; previo trámite de actuación administrativa, resolvió revocar por incumplimiento de la cuota de género, la lista de candidatos a la Junta Administradora Local y/o Comunal de Neiva – Comuna 9, del Departamento de Huila, inscrita por el Partido Liberal Colombiano, habida consideración, el informe remitido por la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que de conformidad al literal segundo del artículo 31 de la Ley 1475 de 2011 y al parágrafo del artículo primero de la Resolución 4574 de 2019 del Consejo Nacional Electoral, el Partido Liberal Colombiano y por la revocatoria efectuada por la autoridad electoral, cuenta con el derecho de modificar las inscripciones hasta un (1) mes antes del día de la elección.

Que mediante Resoluciones 2815 y 2878 de 2017, el Consejo Nacional Electoral; entre otras decisiones, registró al Secretario y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano designado mediante Resolución 5219 del 05 de octubre de 2017 por el Director Nacional.

Que cumplido el procedimiento establecido en el reglamento expedido por el Partido Liberal Colombiano mediante Resolución 5450 del 19 de diciembre



de 2019, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano modificará la lista y otorgará aval para ser candidatos en representación de la Colectividad a la Junta Administradora Local y/o Comunal de Neiva – Comuna 9 en las Elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, para el periodo Constitucional 2020 - 2023.

Que el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, delegará la función de inscribir ante la Autoridad Electoral que corresponda, la candidatura acá avalada.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICA la lista y otorga avales para los candidatos a la Junta Administradora Local y/o Comunal de Neiva – Comuna 9 del Departamento de Huila. El Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, modifica la lista y otorga avales, para ser candidatos por esta Colectividad a la dignidad de miembros de **LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL Y/O COMUNAL DE NEIVA – COMUNA 9 DEL DEPARTAMENTO DE HUILA**, para las elecciones a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, a los ciudadanos Liberales que se relacionan a continuación:

Nº	JAL LOCAL Y/O COMUNAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
81	JAL Neiva Comuna 9	CARMENZA LIZARAZO MALDONADO	51.891.211
82	JAL Neiva Comuna 9	EDWIN FERLEY ROJAS RAMIREZ	7.716.774
83	JAL Neiva Comuna 9	DIOSELINA ARTUNDUAGA RAMIREZ	55.168.732
85	JAL Neiva Comuna 9	JORGE ELIECER SANCHEZ PARADA	83.091.784
86	JAL Neiva Comuna 9	JUAN FELIPE QUIROGA GONZALEZ	1.075.294.588

Parágrafo Primero. El número de orden en el que se integra la presente lista, será el mismo que debe registrarse en el Formulario E-7 con el que se inscriba la lista ante el funcionario de Registraduría y el mismo asignado a cada candidato a la Junta Administradora Local y/o Comunal de Neiva – Comuna 9 del Departamento de Huila en la tarjeta electoral.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5886

Parágrafo Primero. La lista avalada se inscribirá en la modalidad de **VOTO PREFERENTE**.

ARTÍCULO 2. Derechos: Este aval concede a los candidatos Liberales, el derecho a ser inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, como candidatos únicos a la dignidad de Ediles de Neiva – Comuna 9 del Departamento de Huila, en representación de esta Colectividad.

ARTÍCULO 3. Obligaciones: Los candidatos avalados se obligan para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación e informes de gastos de campañas.

ARTÍCULO 4. Delegación de Inscripción: El Secretario General del Partido Liberal delega al Sr. **JESÚS MARIA ROZO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.106.780 de Neiva (Huila), para que inscriba ante la sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil la lista de candidatos a la Junta Administradora Local y/o Comunal de Neiva – Comuna 9 del Departamento de Huila.

ARTÍCULO 5. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas: En cumplimiento a la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, sopena de incurrir en doble militancia, todos los miembros del Partido, en especial aquellos que han sido avalados en la misma circunscripción, deberán apoyar las candidaturas avaladas por el Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General del Partido

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico